



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 190 DE 2021**

**( 29 OCT. 2021 )**

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**C O N S I D E R A N D O Q U E :**

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

AM

JF

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-006828 del 11 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Metodología, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el Mercado Relevante de distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
81065	Arauquita	Arauca

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la Empresa manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con recursos públicos para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2499.

Ahora bien, con radicado CREG E-2021-008874 del 4 de agosto de 2021, la Empresa remitió a la Comisión el concepto de la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. para el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Metodología.

Revisada la información de la solicitud tarifaria, la Comisión evidenció que la información presentada no era suficiente para seguir adelante con la solicitud, razón por la cual, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-003572 del 13 de agosto de 2021, la Comisión pidió a la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

1. *“Documento de identidad del solicitante o representante y/o apoderado (Literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología”.*
2. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a dos (2) meses.*
3. *Reporte físico de la información entregada a través del aplicativo Apligas. El resumen de información debe corresponder como mínimo al que se puede exportar en formato “PDF” y que contiene los municipios que conforman el mercado relevante, la Inversión base, demanda, gastos de AOM, entre otros (literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología”.*
4. *Resumen de la solicitud tarifaria de que trata el Anexo 2 de la Metodología.*
5. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevant de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
6. *Proyección a cinco (5) años de Otros activos y Arrendamientos para el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario y para las cuentas establecidas en el Subnumeral 1 del Numeral 9.1 del Anexo 9 de la Metodología. Se solicita que no sea una captura de pantalla de la solicitud número 2499 de Apligas debido a que no es legible.*
7. *Proyección de gastos de AOM durante el horizonte de proyección de veinte (20) años y concordante con los costos reconocidos que se remuneran dentro de la actividad de distribución para el Mercado Relevant de Distribución, para el Siguiente Período Tarifario, reportada a pesos de la fecha base (Subnumeral 1 del Numeral 10.3 del Anexo 10 de la Metodología). Se solicita que no sea una captura de pantalla de la solicitud número 2499 de Apligas debido a que no son legibles.*
8. *Anexo 12 (Proyección de Ventas – Número de Conexiones y Volumen). Se solicita que no sea una captura de pantalla de la solicitud número 2499 de Apligas debido a que no es legible.*
9. *Anexo 15 (Reporte Proyección de Conexión de Usuarios por Tipo de Red). Se solicita que no sea una captura de pantalla de la solicitud número 2499 de Apligas debido a que no es legible.*
10. *Cargo de distribución para usuarios residenciales y diferentes a los de uso residencial propuesto por la Empresa para el mercado relevante del asunto, en formato Excel, donde se identifiquen claramente las componentes de inversión, Demanda y AOM (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología).*
11. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario solicitado registra Inversiones en servidumbres. En caso afirmativo, remitir en formato Excel los valores pagados por el concepto de servidumbres (ya sea un solo pago o pagos periódicos), la cuota anual*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

*equivalente de estos pagos calculada a perpetuidad, expresada en pesos de la Fecha Base, utilizando el IPC donde se requiera, junto con la identificación de los documentos que originan estas obligaciones. Así mismo, deberán enviar la metodología de cálculo de esta cuota anual (Literal d del Numeral 9.4 del Artículo 9 de la Metodología).*

12. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de propuesto para el siguiente período tarifario posee terrenos comprados o donados para la localización del tanque de GLP de 6,000 galones. En caso de ser comprados, indicar el valor catastral del mismo. (Literal d, numeral 9.4 de la metodología)".*

Para lo cual, se le concedió un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación.

La empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., bajo radicado CREG E-2021-010142 del 1 de septiembre de 2021, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó parcialmente la solicitud tarifaria.

Por lo que, revisada nuevamente la información aportada con la completitud, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-003884 del 9 de septiembre de 2021, la Comisión pidió a la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *"Documento de identidad del solicitante o representante y/o apoderado (Literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología).*
2. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a dos (2) meses".*

La empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria bajo radicado CREG E-2021-010652 de 10 de septiembre de 2021.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante Auto I-2021-002816 del 4 de octubre de 2021, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el Mercado Relevante de distribución conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.

De acuerdo con lo establecido en el Auto de Inicio de la actuación administrativa, y según lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.818 del 5 de octubre de 2021 el Aviso No. 124 de la misma anualidad que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P para la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

La empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. remitió a la Comisión oficio con radicado CREG E-2021-011874 del 8 de octubre de 2021, a través del cual realizan un alcance a la solicitud E-2021-006828, para informar que en dicha solicitud la empresa cometió un error involuntario de transcripción en el cargo de distribución solicitado, remitiendo con el documento el nuevo cargo de distribución solicitado.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

**“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.**

*Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.*

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y a los usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. mediante radicados E-2021-006828, E-2021-010142, E-2021-010652 y E-2021-011874, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento CREG 155 de 2021.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.1135 del 29 de octubre de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

**R E S U E L V E :****C A P Í T U L O I****C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N****ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario.**

Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en la resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por el siguiente municipio:

<b>CÓDIGO DANE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
81065	Arauquita	Arauca

**ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI).** El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 2,663,413,192 (\$ de 31 de diciembre de 2020) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>IBMNRPk</b>	893,966,389	895,245,540
<b>IBMNRSk</b>	1,604,856,525	1,607,152,867
<b>VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)</b>	5,142,131	5,198,188
<b>VP(Q(PR)Tk</b>	5,142,131	5,198,188

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020

**ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.**

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.06%, y un factor de ajuste %FA<sub>proyección AOM</sub> de 100%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	933,898,321	944,003,390

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
<b>VP(AOM(PR))RPk</b>	185,517,548	187,524,905
<b>VP(AOM((PR))RSk</b>	748,380,773	756,478,485
<b>(VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)</b>	5,142,131	5,198,188
<b>VP(Q(PR))Tk</b>	5,142,131	5,198,188

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios de Uso Residencial</b>			
Componente		Año 2021	Año 2022 en adelante
<b>Cargo de Distribución Total</b>	<b>\$ / m<sup>3</sup></b>	<b>667.57</b>	<b>663.00</b>
Componente de Inversión	\$ / m <sup>3</sup>	485.95	481.40
Componente Gastos AOM	\$ / m <sup>3</sup>	181.62	181.60

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

<b>Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>Cargo de Distribución Total</b>	\$/m <sup>3</sup>	<b>667.57</b>	<b>663.00</b>
Componente de Inversión	\$/m <sup>3</sup>	485.95	481.40
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	181.62	181.60

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años desde la fecha en que quede en firme la presente resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si, transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución.

<sup>1</sup> Modificado por el Artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

## **C A P Í T U L O   I I**

### **F Ó R M U L A   T A R I F A R I A**

**ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

**ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

## **C A P Í T U L O   I I I**

### **O T R A S   D I S P O S I C I O N E S**

**ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el *Diario Oficial*.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. **29 OCT. 2021**



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía Delegado  
del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

**ANEXO 1****PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3/4AS	84,136,592	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.46	-	-	-	-	38,702,833
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Asfalto	TPE1AS	87,072,558	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.50	-	-	-	-	43,536,279
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	82,550,532	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.86	-	-	-	-	153,543,990
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	11.43	-	-	-	-	665,739,424
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Anden Concreto	TPE1ACO	61,167,464	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.00	-	-	-	-	61,167,464
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.00	-	-	-	-	73,794,326
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.80	-	-	-	-	49,280,453
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	30.53	-	-	-	-	650,078,039
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	24,257,664	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2.00	-	-	-	-	48,515,328
Arauquita - Arauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.00	-	-	-	-	36,981,675
Arauquita - Arauca	Estación de GLP 6,000 galones	EGLP6000	421,036,692	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2	-	-	-	-	842,073,383

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2020)

**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía Delegado  
del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

**ANEXO 2****PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA****NÚMERO DE USUARIOS**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	4,512	-	4,603	-	4,695	-	4,789	-	4,884
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	2,677	-	2,731	-	2,786	-	2,841	-	2,898
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	1,784	-	1,820	-	1,856	-	1,894	-	1,931
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	51	-	52	-	53	-	54	-	55
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	300	-	306	-	312	-	318	-	324
Arauquita - Arauca	Industrial	-	94	-	96	-	98	-	99	-	101
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	94	-	96	-	98	-	99	-	101
<b>TOTAL</b>		-	<b>5,000</b>	-	<b>5,101</b>	-	<b>5,203</b>	-	<b>5,305</b>	-	<b>5,410</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	4,982	-	5,081	-	5,183	-	5,287	-	5,392
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	2,956	-	3,015	-	3,075	-	3,137	-	3,200
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	1,970	-	2,009	-	2,050	-	2,091	-	2,132
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	56	-	57	-	58	-	59	-	60
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	331	-	337	-	344	-	351	-	358
Arauquita - Arauca	Industrial	-	103	-	106	-	108	-	110	-	112
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	103	-	106	-	108	-	110	-	112
<b>TOTAL</b>		-	<b>5,519</b>	-	<b>5,630</b>	-	<b>5,743</b>	-	<b>5,858</b>	-	<b>5,974</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	5,501	-	5,611	-	5,723	-	5,836	-	5,954
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	3,264	-	3,329	-	3,396	-	3,463	-	3,533
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	2,175	-	2,219	-	2,263	-	2,308	-	2,354
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	62	-	63	-	64	-	65	-	67
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	365	-	372	-	380	-	387	-	395
Arauquita - Arauca	Industrial	-	114	-	117	-	119	-	121	-	124
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	114	-	117	-	119	-	121	-	124
<b>TOTAL</b>		-	<b>6,094</b>	-	<b>6,217</b>	-	<b>6,341</b>	-	<b>6,465</b>	-	<b>6,597</b>

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	6,072	-	6,193	-	6,318	-	6,444	-	6,573
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	3,603	-	3,675	-	3,749	-	3,824	-	3,900
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	2,401	-	2,449	-	2,498	-	2,548	-	2,599
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	68	-	69	-	71	-	72	-	74
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	403	-	411	-	419	-	428	-	436
Arauquita - Arauca	Industrial	-	126	-	129	-	131	-	134	-	137
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	126	-	129	-	131	-	134	-	137
<b>TOTAL</b>		-	<b>6,727</b>	-	<b>6,862</b>	-	<b>6,999</b>	-	<b>7,140</b>	-	<b>7,283</b>

Solicitud Apligas No. 2499

**VOLUMEN (m³)**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	418,675	-	427,049	-	435,589	-	444,301	-	453,187
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	248,426	-	253,394	-	258,462	-	263,631	-	268,904
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	165,560	-	168,872	-	172,249	-	175,694	-	179,208
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	4,689	-	4,783	-	4,878	-	4,976	-	5,075
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	161,697	-	164,931	-	168,229	-	171,594	-	175,026
Arauquita - Arauca	Industrial	-	25,296	-	25,802	-	26,318	-	26,844	-	27,381
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	1,488	-	1,518	-	1,548	-	1,579	-	1,611
<b>TOTAL</b>		-	<b>607,156</b>	-	<b>619,300</b>	-	<b>631,684</b>	-	<b>644,318</b>	-	<b>657,205</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	462,251	-	471,496	-	480,926	-	490,544	-	500,356
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	274,282	-	279,768	-	285,363	-	291,070	-	296,892
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	182,792	-	186,448	-	190,177	-	193,980	-	197,860
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	5,177	-	5,280	-	5,386	-	5,494	-	5,604
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	178,526	-	182,097	-	185,739	-	189,453	-	193,242
Arauquita - Arauca	Industrial	-	27,929	-	28,488	-	29,057	-	26,638	-	30,231
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	1,643	-	1,676	-	1,709	-	1,743	-	1,778
<b>TOTAL</b>		-	<b>670,349</b>	-	<b>683,757</b>	-	<b>697,431</b>	-	<b>708,378</b>	-	<b>725,607</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	510,363	-	520,570	-	530,982	-	541,601	-	552,433

JM

R

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	302,830	-	308,886	-	315,064	-	321,365	-	327,793
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	201,817	-	205,854	-	209,971	-	214,170	-	218,453
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	5,716	-	5,830	-	5,947	-	6,066	-	6,187
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	197,107	-	201,049	-	205,070	-	209,172	-	213,355
Arauquita - Arauca	Industrial	-	30,836	-	31,453	-	32,082	-	32,723	-	33,378
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	1,814	-	1,850	-	1,887	-	1,925	-	1,963
<b>TOTAL</b>		-	<b>740,120</b>	-	<b>754,922</b>	-	<b>770,021</b>	-	<b>785,421</b>	-	<b>801,129</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Arauquita - Arauca	Residencial	-	563,481	-	574,751	-	586,246	-	597,971	-	609,930
Arauquita - Arauca	Estrato 1	-	334,348	-	341,035	-	347,856	-	354,813	-	361,909
Arauquita - Arauca	Estrato 2	-	222,822	-	227,279	-	231,824	-	236,461	-	241,190
Arauquita - Arauca	Estrato 3	-	6,311	-	6,437	-	6,566	-	6,697	-	6,831
Arauquita - Arauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Comercial	-	217,622	-	221,975	-	226,414	-	230,943	-	235,561
Arauquita - Arauca	Industrial	-	34,045	-	34,726	-	35,421	-	36,129	-	36,852
Arauquita - Arauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arauquita - Arauca	Otros	-	2,003	-	2,043	-	2,084	-	2,125	-	2,168
<b>TOTAL</b>		-	<b>817,151</b>	-	<b>833,495</b>	-	<b>850,165</b>	-	<b>867,168</b>	-	<b>884,511</b>

Solicitud Apligas No. 2499



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía Delegado  
del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM  
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Año	Gastos AOM (Dic/20)
1	112,000,000
2	114,000,000
3	116,000,000
4	118,000,000
5	120,000,000
6	122,000,000
7	124,000,000
8	126,000,000
9	127,977,718
10	129,977,370
11	132,577,072
12	134,471,030
13	136,364,988
14	138,258,946
15	140,152,904
16	142,046,862
17	143,940,821
18	145,834,779
19	147,728,737
20	149,622,695



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía Delegado  
del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

